

INFORME SECRETARIAL: 2019-00323-00. Villavicencio, 02 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 MAR 2021

En atención al memorial aportado por el abogado de la parte demandada, visible a folios 153 a 157 del plenario, donde solicita aplazamiento de la audiencia que se tenía programada para el 20 de enero de 2021 a las 9 am, se accede a su solicitud toda vez que da cuenta de otra audiencia que le fue programada con anterioridad en el proceso 2018-071 que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio. No obstante, se le advierte que para una próxima ocasión deberá concurrir obligatoriamente o adoptar medidas como la sustitución del poder. Por lo anterior, se dispone:

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (actividades artículos 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 9am del día 15 del mes de Junio del año _____.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP.

Se aclara que sobre el decreto de pruebas se pronunció el Juzgado en el auto del 24 de noviembre de 2020¹.

De otro lado, se solicita a las partes que, a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada, presenten las liquidaciones correspondientes a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación.

Se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folio 152 C.1.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 015 del
11 MAR 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria